# *Resolución de Gerencia General*
# *N°051-2019-INAIGEM/GG*

Huaraz, 01 OCT. 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, de fecha 09 de julio de 2016, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al desarrollo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, establece que la Gerencia General es el máximo órgano administrativo de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1327, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de enero de 2017, establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2° señala que: "*La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas (…), la cual tiene las siguientes funciones generales: 1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante. 2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes. 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo. 5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública. 6. Participar y*

*conducir el proceso que conlleva la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.*";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del mencionado Reglamento serán asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, la cual podrá delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, en atención al considerando precedente, resulta necesario delegar las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS en la Especialista Responsable de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, así como formalizar las medidas administrativas necesarias que coadyuven a alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión, como resultado del compromiso claro por parte del Gobierno Nacional, en el ámbito del Sector Agricultura y Riego;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1327 – que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley Nº 30286 – Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Delegación de funciones en la Especialista Responsable de Recursos Humanos**

Delegar en la Especialista Responsable de Recursos Humanos, Abogada Elba Mercedes Gamarra López, las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, contenidas en los sub numerales del 1 al 6 del numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, las cuales son:

1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante.

2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.

3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.

4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo.

5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.

6. Participar y conducir el proceso que conlleva la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

**Artículo 2°.- De las acciones a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, precedente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Especialista en Modernización, deberá evaluar y recomendar las acciones necesarias relacionadas a la viabilidad o no de la creación de la Oficina de Integridad Institucional del INAIGEM.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto presentará a este despacho un informe que contenga la descripción de las acciones ejecutadas a la que hace referencia el párrafo precedente del presente artículo, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución.

**Artículo 3°.- De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de funciones debe ejercerse bajo estricto cumplimiento de las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS.

**Artículo 4°.- De las actuaciones realizadas**

La servidora referida en el artículo 1°, precedente, deberá informar trimestralmente a la Gerencia General del INAIGEM sobre el ejercicio de las funciones delegadas a su favor mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

**Artículo 5°.- De las actuaciones realizadas**

La presente Resolución de Gerencia General surtirá efecto desde su notificación a la persona delegada, encargándose a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo 1°, para su cumplimiento.

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña
V°B°
ASESORÍA JURÍDICA
INAIGEM

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM

*Abog. Victor Angel Saavedra Espinoza*
Gerente General